

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE EL CAIRO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO ¹

Alejandro Díaz Ochoa
Arturo Bautista Fernández Llarena
Fernando Guido Jasso
David Kahan Cimet
Luis Gustavo Parra Noriega
Linda Evelyn Salazar Ángeles
Héctor Gabriel Sequelis Taboada

*Sumario: I. El **nasciturus** no tiene derecho a la vida, tiene derecho a seguir viviendo; II. La familia es una verdadera sociedad, anterior a toda nación o estado, con derechos y deberes propios; III. Es una falacia que la sobrepoblación conduzca al atraso del desarrollo mundial.*

El presente trabajo fue elaborado por un grupo de alumnos de la Escuela Libre de Derecho para responder a la atenta invitación de la Universidad Panamericana en el concurso «Análisis de la Conferencia del Cairo sobre Población y Desarrollo», que brevemente refleja el pensamiento de jóvenes estudiantes de Derecho preocupados por la actual situación mundial que nos rodea y que buscan mejorar las expectativas para un futuro mejor, trabajando intensamente desde ahora.

I. EL **NASCITURUS NO TIENE DERECHO A LA VIDA, TIENE DERECHO A SEGUIR VIVIENDO**

Conceptus pronato habetur, al concebido se le tiene por nacido. Así lo consideraban los romanos, con esa claridad lógico-jurídica característica de su forma de pensar y ver el mundo.

¹ Queremos agradecer de forma muy especial la colaboración del licenciado Antonio M. Prida Peón del Valle, por su tiempo y ayuda incondicional.

Nasciturus pro iam natu habetur, al romano no se le escapó la oportunidad de admitir que el *nasciturus* es persona, y que al no nacido se le tiene por nacido para todos los efectos que le benefician.

Para Boecio, la persona es la sustancia individual de naturaleza racional. La persona es, antes que nada, sustancia, es la dimensión real y concreta del individuo. La persona es sustancia en cuanto existe en sí misma y no en otro, en cuanto es portadora de naturaleza determinada, y sin embargo, no se es persona si no se tiene vida.

El Derecho Natural se ha encargado de hacernos ver las propiedades que distinguen a la vida como derecho, de cualquier otro derecho, a saber: es universal; irrenunciable e inalienable; es preexistente a la legislación positiva; es imprescriptible; es incondicional y es inmutable.

El proyecto del Documento final de la Conferencia de El Cairo, en su capítulo II referente a los principios, dispone en la resolución número 2.27: «Nadie deberá contraer matrimonio contra su voluntad, ni deberá tener hijos contra su voluntad».

Tal redacción, en sentido negativo, pareciera tener nobles propósitos pero por qué no afirmar que es facultad de la pareja decidir libre y espontáneamente sobre el número y espaciamiento de los hijos. Así las cosas, pareciera que se legitima la posibilidad de los padres, o de alguno de ellos, para disponer con libertad y unilateralmente de la vida del *nasciturus*.

Hacemos un llamado de atención sobre el texto final de la Conferencia de El Cairo, particularmente la resolución 8.25 que señala, palabras más, palabras menos, que en ningún caso el aborto será promovido como un método de planificación familiar. Se insta, dice el documento, a todos los gobiernos, organismos intergubernamentales y no gubernamentales a adquirir un compromiso en pro de la salud de las mujeres ante el impacto que significa la práctica de abortos inseguros, como uno de los mayores problemas de salud pública.

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE EL CAIRO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO

En una nota al texto, se define al aborto inseguro como el procedimiento para la terminación del embarazo no deseado llevado a cabo por personas carentes de los conocimientos necesarios o en un ambiente donde no se cumplan con los términos mínimos de estándares médicos. Dentro de las garantías que otorga nuestra Constitución, particularmente las contenidas en los artículos 1, 4, 14 y 16, debe entenderse que se incluye al concebido, puesto que dichos preceptos no distinguen raza, sexo ni edad.

En los términos apuntados, el artículo 14 Constitucional dispone que nadie pueda ser privado de la vida sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. No cabe duda de que se protege y ampara al concebido, puesto que al decir *nadie*, se refiere a ninguna persona, y el concebido es persona.

La interpretación anterior encuentra su expresión en la legislación secundaria, puesto que conforme a la Ley común, el *nasciturus* entra dentro de la relación jurídica paterno-filial gozando de varios derechos, entre los que cabe mencionar el derecho a adquirir bienes por herencia, por legado o por donación, así como el importantísimo derecho de adquirir el estado familiar al ser posible su reconocimiento como hijo aun antes de nacer, entre otros.

Por su parte, la legislación penal sanciona aquella interrupción violenta del proceso de gestación del feto, llamándolo delito de feticidio o aborto, donde el producto de la concepción se entiende como sujeto pasivo y el bien jurídico que se tutela es su vida. Finalmente, en el ordenamiento en materia de salud se prevé que la planificación familiar tiene un carácter prioritario, por lo que el Estado, entre sus actividades, debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y los jóvenes, reduciéndose el riesgo reproductivo en condiciones desfavorables.

Por lo expuesto, los jóvenes estudiantes de la Escuela Libre de Derecho proponemos:

— La defensa del derecho a seguir viviendo que toda persona tiene.

— La instrumentación positiva de tal defensa, afirmando que el goce del derecho a seguir viviendo es un presupuesto *sine qua non* para el goce y ejercicio de todo ulterior derecho.

— La derogación del llamado aborto «*honoris causa*», por ser puerta abierta para la privación legal de la vida del concebido por razones no jurídicas.

No aceptamos, ni aceptaremos, que los derechos humanos sean sujetos a las resultas de un plebiscito o de un *referéndum*, o a la decisión de un puñado de legisladores.

II. LA FAMILIA ES UNA VERDADERA SOCIEDAD, ANTERIOR A TODA NACIÓN O ESTADO, CON DERECHOS Y DEBERES PROPIOS

Su importancia se ha reconocido desde el Derecho Romano, eminentemente familiar. El Estado está al servicio del hombre y de la familia, tal como ha sido expresado por la comunidad internacional en la Conferencia de El Cairo.

El plan de acción mundial, documento final de la Conferencia, no es un Tratado Internacional, sino un conjunto de recomendaciones cuya aplicación interna queda reservada a cada uno de los Estados. En El Cairo se acordó que los Estados deben implementar planes y programas para consolidar la unidad de la familia y evitar su desintegración sobre la base de igualdad del hombre y la mujer.

En la Conferencia se pone de manifiesto la necesidad de incorporar forzosamente a la mujer al mercado laboral, minimizando el sublime valor que desempeña la madre en el hogar. En el documento final se enfatiza que los servicios de planificación familiar deben ser implementados por el Estado en perfecta coordinación con los sectores de salud, educación, seguridad social e información pública con el objeto

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE EL CAIRO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO

de mejorar las condiciones de vida de las familias de todos los estratos socioeconómicos.

Sin embargo se precisa que la política estatal de planificación familiar no debe ser coercitiva ni discriminadora.

La comunidad internacional hizo sentir la necesidad de hacer consciente a la población mundial de la enorme responsabilidad que implica traer un hijo al mundo; no debemos permitir que las conductas sexuales irresponsables se traduzcan en un daño directo a los niños, quienes por la irresponsabilidad de sus padres, muchas veces se ven obligados a mendigar o a ingresar al mercado laboral a muy temprana edad, en perjuicio de su integridad y su educación.

En El Cairo se establece que es esencial impartir educación sexual a las niñas que entran a la etapa de la pubertad, precisamente para disminuir los índices de embarazo de las adolescentes, quienes por su corta edad no están capacitadas ni tienen la madurez necesaria para enfrentarse a la maternidad.

El documento establece que todo niño que nazca sea un niño deseado, por lo que recomienda el uso de métodos seguros de anticonceptivos, pero desechando como método de planificación familiar al aborto, aunque reconoce que anualmente se practican en el mundo 50 millones de abortos inseguros, es decir, aquellos que no reúnen las condiciones mínimas de higiene y que se practican en la clandestinidad.

El plan de acción mundial definitivo hace un llamado a la comunidad internacional para estrechar los lazos de apoyo, a fin de que todo Estado que quiera implementar estos programas no se vea obstaculizado por la falta de recursos necesarios.

Udi societas ibi jus. El Derecho norma la vida social. Nuestra Constitución consagra en su artículo 4, que el Estado mexicano, a través de la ley, protegerá la organización y el desarrollo de la familia, con pleno respeto al principio por el cual toda persona tiene derecho a

decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Como garantía social, el artículo 123 Constitucional consagra diversos preceptos en interés de la familia, como son la protección del patrimonio de familia, la institución del salario mínimo y otras disposiciones que benefician a la mujer embarazada y a los menores empleados en el mercado laboral, normas que son ampliadas por las leyes reglamentarias del artículo 123.

En cumplimiento del mandato constitucional cabe preguntarse: ¿cómo cumple la legislación secundaria con el mandato constitucional?

— La **Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social** crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya principal expresión la encontramos en el organismo público llamado D.I.F., que presta servicios de asistencia social en apoyo al desarrollo de la familia.

— El Código Civil vigente ha sido rebasado por la realidad en su normatividad sobre familia, ya que presenta disposiciones anacrónicas que exigen una profunda e improrrogable reforma, que transforme nuestro derecho familiar eminentemente individualista en un derecho de naturaleza social.

— La **Ley General de Salud** en su normatividad sobre planificación familiar, presenta disposiciones ambiguas y tendenciosas, que calificamos como inconstitucionales, ya que otorgan al Consejo Nacional de Población (CONAPO) facultades omnímodas para implementar la política poblacional mexicana. El CONAPO impone a los mexicanos un criterio parcial, unilateral e incompleto, violentando la garantía consagrada en el artículo 4 Constitucional, violencia que no podemos seguir tolerando.

— El reglamento de la **Ley General de Población**, con mayor tecnicismo que la **Ley General de Salud**, hace referencia a los

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE EL CAIRO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO

métodos de regularización de la fecundidad, género que no sólo abarca los métodos anticonceptivos.

— Exigimos que el gobierno mexicano implemente los planes y programas que sean necesarios para mejorar las condiciones de vida de todas las familias mexicanas.

— Exigimos que la planeación familiar se realice siempre con pleno respeto a los derechos humanos, anteriores a cualquier Estado.

— Exigimos una política poblacional que refleje la idiosincrasia del pueblo mexicano.

— Exigimos que la legislación secundaria contenga normas más precisas considerando la materia familiar dentro del derecho social.

— Exigimos que el gobierno mexicano nunca olvide que el elemento teleológico del Estado, es el bien común, el bien público temporal, en el entendido de que si un Estado no busca este objetivo, no es Estado sino despotismo.

— Exigimos el pleno y cabal respeto a nuestra Constitución y al Derecho; sí, al Derecho que es espejo de la justicia y que, como expresa el lema de nuestra Escuela:

«Ius neque inflecti gratia neque perfinigi potentia neque adulterare pecunia debet» («El Derecho no debe doblegarse ante el favor, ni someterse a la fuerza ni al poder, ni corromperse con el dinero»).

III. ES UNA FALACIA QUE LA SOBREPOBLACIÓN CONDUZCA AL ATRASO DEL DESARROLLO MUNDIAL

La causa de la pobreza no es el exceso de la población, ni su dinámica de crecimiento, sino principalmente políticas económicas y sociales erróneas de cada país. Por lo tanto no cabe citar como principal causa

del atraso de los países en vías de desarrollo su rápido incremento en la población, pese a que esta tesis ha sido adoptada como verdadera en la Conferencia de El Cairo.

En Latinoamérica a pesar de que en los últimos 10 años disminuyó la tasa de crecimiento demográfico, tal disminución fue de hecho acompañada por una caída del desarrollo económico, esto de acuerdo con la Conferencia regional de México 1993.

Otro ejemplo: la India recién independiente, Japón derrotado en la Segunda Guerra Mundial implementando sistemas económicos distintos, la primera con el socialismo fabiano, el segundo con el libre mercado, lograron resultados hoy día reveladores: Japón aún con una densidad de población mayor que la India tiene un ingreso per cápita de más de 25,000 dólares por persona, por 400 dólares en la India.

La tendencia que predominó en la Conferencia establece como meta fundamental eliminar a la pobreza, pero afirma que ésta se encuentra estrechamente vinculada con la desaceleración del crecimiento de la población. Según el documento, un aumento de ingreso cuando existe una baja en las tasas de fertilidad aunque sin relación directa de causa-efecto, constituyen razón suficiente para incluir programas de planificación familiar.

El objetivo pretendido en la Conferencia es la estabilización de la población mundial para lograr el desarrollo sustentable; sin embargo y por lo expuesto anteriormente, hemos demostrado que son una multiplicidad de elementos los que se conjugan, y no sólo el crecimiento poblacional, para determinar el nivel de vida de la mayoría de las personas en un país.

Desde un punto de vista económico las políticas de desarrollo de un Estado no deben estar basadas en el control natal, sino en la modificación y mejoramiento de sus estructuras económicas, pues son éstas las que verdaderamente harán una diferencia, impulsando el desarrollo; sin embargo México ha centrado su atención no en sus estructuras, sino en la reducción de su población.

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE EL CAIRO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO

La política de población en nuestro país ha sido diversa, ya que desde la Independencia hasta finales de los años cincuenta, ésta iba encaminada a implementar el número de habitantes aunque los motivos fueron cambiando de acuerdo con las necesidades de cada época.

La tendencia actual pretende ser completamente diferente y de hecho contraria a las anteriores. A partir de 1974 con la publicación de la **Ley General de Población** (y con el *Año Internacional de la Mujer*), se plantea que las políticas en este tema serán parte integral de la política del sistema nacional de desarrollo.

En nuestra legislación sobre esta materia cabe destacar:

— El artículo 4 Constitucional, que señala: «Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos».

— La **Ley General de Población** en sus artículos 3 a 6 que prevén la existencia e integración del Consejo Nacional de Población, así como su reglamento en los artículos 1 a 37.

Cabe recordar que del CONAPO derivan las políticas a seguir en materia de población y fue precisamente esta Institución la que elaboró el **Informe Nacional de Población** para las actividades preparatorias de la Conferencia. Este informe presenta un panorama basado en la población mexicana con una tasa de crecimiento que ha tenido una considerable baja debido principalmente a los programas de planificación familiar, los cuales buscan: coadyuvar a la disminución de niveles de fecundidad y del número de embarazos no deseados entre otros objetivos.

Es criticable este documento ya que no está basado en todas las corrientes de pensamiento que pueden aportar soluciones; por el contrario, sólo abarca políticas preestablecidas por el gobierno a través del CONAPO limitando de antemano la libertad del individuo, pues sólo puede escoger un número limitado de opciones de regulación de la fecundidad y de esta manera hablamos de una clara violación al

artículo 4 Constitucional, además de ser un atentado contra la cultura y valores del pueblo mexicano.

El tratamiento de este tema es una culminación del Plan Kissinger concebido en 1974, por el cual se afirmaba que el crecimiento poblacional de los países pobres representaba una amenaza para los intereses de los países desarrollados y que debía controlarse mediante el uso de anticonceptivos y la esterilización. Idea que ha sido retomada por la OMS y el Banco Mundial y que ha influido en el Fondo Monetario Internacional para condicionar al logro de una baja tasa de natalidad la ayuda económica a los países subdesarrollados.

Es importante destacar la violación al derecho de información consagrado en nuestra Constitución, ya que nunca se informó a la opinión pública qué personas integraban la delegación mexicana ante El Cairo, ni se dio un informe en cuanto a cuál sería la posición de nuestro país en la conferencia, además de que su interés por la temática de la migración no tuvo eco en las demás Naciones; por lo tanto la consideramos como un fracaso. Prueba de ello lo constituye el corto plazo en el que se instruyó la «Operación Guardián» que ha implementado E.U. en la zona fronteriza con México, y la resolución 187 que se propuso en el Estado de California.

La política poblacional es sólo una parte de la estrategia global de desarrollo, y a pesar de esto, en la Conferencia se plantea como el núcleo del problema de desarrollo. Nosotros, en contraste, decimos que el desarrollo verdadero no consiste en la simple acumulación de riqueza de bienes o servicios ya que también comprende las dimensiones social, cultural y espiritual del ser humano. Además de que todo desarrollo debe estar constituido con base en la justicia e igualdad respetando así la dignidad de la persona esto es la libertad y responsabilidad para no ser tratados como objetos.

Si bien sabemos que el crecimiento de población es frecuentemente culpado de los problemas ambientales, el asunto es mucho más

complejo ya que los modelos de consumo y desperdicio de las naciones desarrolladas, así como la ausencia de salvaguarda en los procesos industriales ponen en peligro el medio ambiente, aunque también los países en vías de desarrollo por su parte, deben tener acceso a tecnologías apropiadas y a costos razonables; para lograr un crecimiento económico y con ello un menor ataque a la naturaleza.

Al respecto de este tema, México tiene una política basada en la conciliación, entre la protección del medio ambiente y el desarrollo integral de la población, a lo cual se ha llamado «*desarrollo sustentable*»; esta política queda reflejada en la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la cual se establecen una serie de medidas preventivas y coercitivas para que los procesos industriales respeten al medio ambiente y no se sacrifique éste en aras de un crecimiento industrial y económico con un efecto suicida a mediano y largo plazo. El problema aquí es que la norma no ha sido aplicada en forma satisfactoria y con todo rigor para lograr las finalidades buscadas.

Por ello proponemos: modificación y mejoramiento de las estructuras económicas y políticas de los países; legislación acorde con la realidad en materia de ambiente y aplicación estricta de la norma; reformar la educación cívica en materia de medio ambiente; que los planes de desarrollo no estén basados únicamente en lograr menores tasas de crecimiento poblacional; evitar que los países desarrollados utilicen a los países subdesarrollados como basureros tóxicos y descentralizar lugares extremadamente poblados.

Como conclusión a lo expuesto anteriormente decimos que:

a) En una economía sana, la persona es potencialmente capital humano y factor para la producción de más satisfactores para él y su familia. Por el contrario, en una economía estatista, burocratizada y basada en subsidios, el individuo es potencialmente una carga para la sociedad y estas políticas mal empleadas provocan una inseguridad jurídica que aleja e inhibe la inversión

extranjera y nacional, lo cual no permite a su población mejorar sus condiciones y expectativas de vida.

b) En cuanto al aborto *legal, libre y seguro*, esta idea es impulsada por los países y personas que apoyan su despenalización; por lo tanto atenta contra los valores y culturas de muchos países de la tierra.

c) Finalmente, la alta dotación de recursos económicos para programas de población no se puede limitar únicamente al control de la fertilidad, sino que deben tomarse en cuenta los problemas de la mortalidad y de la migración mundial.

Por ello es importante vincular el tema de la dignidad de la persona humana y el desarrollo integral de la misma para no atentar contra los valores más preciados y trascendentes de la humanidad.

Señoras y Señores:

«LO QUE AMENAZA A LA FAMILIA EN REALIDAD AMENAZA AL HOMBRE».